

SECRETARIA

A despacho del señor juez, la parte actora allega caución solicitada mediante auto 569 de 31 de mayo de 2022. Sírvase proveer.

Palmira V, seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal Palmira – Valle del Cauca

DEMANDA DECLARATIVA DE RECONVENCIÓN / REIVINDICATORIO
PALMIRA (V), SEIS (06) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
SUSTANCIACIÓN No.770
RADICACION No. 2018-00159-00

Visto el anterior informe de secretaria y revisada la póliza judicial prestada por la parte actora, encuentra el Juzgado que ella reúne los requisitos del Art. 590 numeral 2º del Código General del Proceso y procede a ordenar la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria **No. 378-18001** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira Valle.

Por lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE

1º- ACEPTAR la caución prestada.

2º- ORDENAR la inscripción de la presente demanda verbal de **Reconvencción en Reivindicación** presentada por LUIS EMIRO GARCIA RESTREPO y LUIS CARLOS GARCIA RESTREPO identificados respectivamente con cédula de ciudadanía No. 94.321468 y No.6.367.568, mediante apoderado judicial, y en contra de MARIA CRISTINA ECHEVERRY RANGEL, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.170.857, sobre el bien inmueble registrado con folio de Matrícula Inmobiliaria Nro. **378-18001** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad y ubicado en la calle 31 No. 26 – 35 de Palmira.

2.1- Para que la anterior medida surta efectos, líbrese oficio respectivo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Palmira, a fin de que inscriba la demanda, y a costa del interesado expida el certificado de tradición del inmueble a diez (10) años si es posible, y envíe estos documentos directamente al juzgado, como lo ordenan los artículos 590 y 591 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **080** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 de Julio de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43fa28ae31a1521fd0342691dd172047d95cdb865f67ef7b7eb96eed51349f7e**

Documento generado en 13/07/2022 02:04:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>